



LAUKIZKO UDALA

Tlf. 946151051

www.laukiz.eus

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL BAR-RESTAURANTE “LAUAXETA ETXEA” DEL AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO Y CALIFICACIÓN

El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto la concesión del servicio de Bar-restaurante, dentro del local socio-cultural municipal de Laukiz, de conformidad con la documentación técnica que figura en el expediente que tendrá carácter contractual.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de diciembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

El presente contrato no se divide en lotes, toda vez que el servicio bar-restaurante objeto de concesión no presenta unidades funcionales separadas susceptibles de explotación independiente (artículo 99.3 LCSP).

CLÁUSULA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que toda persona física o jurídica podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación en los términos del contrato con los/las licitadores/as.



LAUKIZKO UDALA

Tlf. 946151051

www.laukiz.eus

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

CLÁUSULA TERCERA.- PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.laukiz.eus y [Plataforma de Contratación Pública en Euskadi](#)

CLÁUSULA CUARTA.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El tipo de licitación se fija en un canon anual de 4.560 euros más el IVA que en cada momento corresponda (actualmente, un 21%), lo que supone un canon mensual de 380 euros más IVA (459,80 EUROS), cantidad que podrá ser mejorada al alza.

No se admitirá ninguna oferta por debajo de este precio de licitación.

El valor estimado del contrato es de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (IVA EXCLUIDO).

Presupuesto base de licitación, IVA incluido, ONCE MIL TREINTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (11.035,20 €).

CLÁUSULA QUINTA.- PRESTACIONES ECONÓMICAS

5.1.- La explotación del servicio por parte de la adjudicataria se retribuirá únicamente con los precios abonados por las personas usuarias.



LAUKIZKO UDALA

Tlf. 946151051

www.laukiz.eus

5.2.- Por otra parte, quien resulte concesionaria abonará al Ayuntamiento el canon mínimo anual de CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (IVA excluido) que podrá ser mejorado al alza.

En todo caso, **el riesgo operacional le corresponderá a la persona contratista**. En ese sentido:

- Los beneficios, así como las pérdidas que pudieran generarse como consecuencia de la explotación del bar-restaurante serán de su cuenta y cargo exclusivamente.
- Los resultados económicos de la explotación del bar-restaurante serán a riesgo y ventura de la parte contratista. El Ayuntamiento no participará en la financiación de la explotación en forma alguna: tampoco asegurará a la parte contratista una recaudación o rendimientos mínimos, ni le otorgará subvenciones de ninguna clase.
- El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago a proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer por terceras personas en las instalaciones.

CLÁUSULA SEXTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de DOS (2) años contando a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato podrá prorrogarse por dos periodos consecutivos de un año hasta un máximo de cuatro años.

En cualquier caso, y para el supuesto de que el Ayuntamiento de Laukiz vuelva a licitar, la persona contratista estará obligada a continuar prestando el servicio hasta que efectúe la



LAUKIZKO UDALA

Tlf. 946151051

www.laukiz.eus

adjudicación del contrato objeto de nueva licitación, con los mismos términos y condiciones que rigen para el contrato actual, extinguiéndose el presente contrato con la notificación de la adjudicación del nuevo contrato.

A la finalización del presente contrato, el Ayuntamiento examinará el buen estado de conservación, que será comprobado por el personal técnico municipal que corresponda, pudiendo ordenarse a costa de la contratista cuantas obras de reparación o reposición serán necesarias debido al uso, mal uso o abandono de las instalaciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, y no estén incurso en prohibiciones de contratar.

7.1. La capacidad de obrar se acreditará:

a) De las **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) De las **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente. En su caso, mediante el compromiso de darse de alta en el referido impuesto y régimen de autónomos en el caso de resultar adjudicataria.

b) De empresarias o empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico**



LAUKIZKO UDALA

Tlf. 946151051

www.laukiz.eus

Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De las o las demás empresarios/as extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

7.2. La prueba, por parte de las y los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

7.3 La solvencia de la empresaria o empresario

La solvencia económica y financiera deberá acreditarse por el siguiente medio:

- Justificante de la existencia de un seguro o propuesta de seguro de indemnización por responsabilidad civil por un valor mínimo de 150.000 euros.

7.4. La solvencia técnica o profesional de los empresarios o empresarias deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por los medios siguientes:

- Deberá estar en posesión del título de Manipulador de Alimentos.
- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.



LAUKIZKO UDALA

Tlf. 946151051

www.laukiz.eus

CLÁUSULA OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

8.1. Condiciones previas

Las proposiciones de las interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad o persona física licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por la persona licitadora suscritas.

8.2. Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los/las licitadores/as deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por la licitadora.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de VEINTISEIS (26) DÍAS contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio



LAUKIZKO UDALA

Tlf. 946151051

www.laukiz.eus

de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que las licitadoras interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

8.3. Información a las licitadoras

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

8.4. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres archivos electrónicos firmados por la licitadora, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda “PROPOSICIÓN PARA LICITAR EN LA



LAUKIZKO UDALA

Tlf. 946151051

www.laukiz.eus

CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DEL BAR-RESTAURANTE DE LAUKIZ”. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Archivo electrónico “A”: Documentación administrativa.
- Archivo electrónico “B”: Criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor
- Archivo electrónico “C”: Criterios cuantificables automáticamente

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO “A”

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable la licitadora indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración conforme al modelo del Anexo I del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

b) En caso de concurrir en UTE, Declaración de constitución en UTE conforme al modelo del anexo II del presente pliego.



LAUKIZKO UDALA

Tlf. 946151051

www.laukiz.eus

ARCHIVO ELECTRÓNICO “B”

CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR

- a. Proyecto de gestión

ARCHIVO ELECTRÓNICO “C”

CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

- a. Experiencia profesional en el sector
- b. Titulaciones
- c. Canon mejorable al alza. Se facilita el Anexo III para el caso de querer mejorar el canon estipulado en los pliegos. En caso de no presentar un canon mejorable al alza, se otorgarán 0 puntos en este apartado.

En cambio, en caso de presentar se valorará de acuerdo con lo previsto en la cláusula décima.

CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA PROVISIONAL

No procede.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.



LAUKIZKO UDALA

Tlf. 946151051

www.laukiz.eus

A. CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR: hasta 30 puntos

Proyecto de gestión y explotación del bar: Hasta 30 puntos.

El proyecto tendrá una extensión máxima de 10 hojas DIN A4 a doble cara, sin contar portada e índice, en Times New Román, tamaño de fuente 11, espacio sencillo. No se tendrán en cuenta las ofertas que excedan del número de hojas establecido.

El contenido mínimo del documento debe ser:

1. Plan de trabajo pormenorizado describiendo los servicios a ofrecer e indicando la forma en que se llevarán a cabo. Por ejemplo; horario de apertura y cierre de cocina, extensión de horarios...

Se valorará hasta un máximo de **15 puntos** teniendo en cuenta la forma de gestión y organización.

2. Otras propuestas: servicios complementarios a los expuestos en los Pliegos Técnicos que se vayan a prestar, por ejemplo; picoteo, menús, pintxo-pote, etc.

Se valorará la innovación, originalidad y variedad hasta un máximo de **15 puntos**.

B. CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE: hasta 70 puntos

Criterio nº1: Experiencia profesional en el sector: hasta 50 puntos

Se valorará hasta 50 puntos por trabajos realizados por el personal asignado en tareas de:



LAUKIZKO UDALA

Tlf. 946151051

www.laukiz.eus

- a) Cocinero o cocinera, a razón de 2 puntos por año completo trabajado – igualmente y para el caso de no acreditar año completo se puntuará 0,166 por cada mes trabajado-.
- b) Bartender 1,5 puntos por año completo trabajado –igualmente y para el caso de no acreditar año completo se puntuará 0,125 por cada mes trabajado-.
- c) Camarero o camarera, a razón de 1 puntos por año completo trabajado – igualmente y para el caso de no acreditar año completo se puntuará 0,083 por cada mes trabajado-.

Para puntuar se debe especificar la dedicación total (100%) o parcial (70%, 85%...) que tendrá la persona cuyos puntos se valorarán. En caso de que la dedicación sea parcial, los puntos se obtendrán haciendo una proporción de la dedicación que tenga cada persona.

En ningún caso, mediante el sistema de acumulación se podrá obtener una puntuación superior a 50 puntos.

Criterio nº2: Titulaciones: hasta 10 puntos

- a) Titulación por grado superior en hostelería: se otorgarán 6 puntos.
- b) Titulación por grado medio en hostelería: se otorgarán 4 puntos.

En ningún caso, mediante el sistema de acumulación se podrá obtener una puntuación superior a 10 puntos.

Criterio nº3: Canon mejorable al alza: hasta 10 puntos

Se otorgará la máxima puntuación al canon más alto ofertado. El resto de las ofertas se puntuarán aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \text{oferta a valorar} / \text{mejor oferta} \times 10$$

Nota: las ofertas que se presenten por el canon establecido como tipo de licitación obtendrán 0 puntos.



LAUKIZKO UDALA

Tlf. 946151051

www.laukiz.eus

Será rechazada toda oferta que se presente por debajo del presupuesto base de licitación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

En los casos en que alguna/s ofertas fueran presumiblemente ofertas inviables por haber sido formuladas en términos que las hacen anormalmente bajas, se requerirá a quienes hayan incurrido en temeridad dando un plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 LCSP.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los criterios para resolver dicha igualdad previstos en el artículo 147.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por las licitadoras en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- MESA DE CONTRATACIÓN



LAUKIZKO UDALA

Tlf. 946151051

www.laukiz.eus

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por una o un miembro de la Corporación o una funcionaria de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, la Secretaria o, en su caso, la persona titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor o Interventora, o, en su caso, la persona titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellas otras personas que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Las y los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Composición:

- a) Presidencia: Un/una Concej/a.
- b) Vocales: Secretaría-Interventora, Aparejador técnico municipal
- c) Secretaría de la mesa: Auxiliar Administrativa.



LAUKIZKO UDALA

Tlf. 946151051

www.laukiz.eus

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- APERTURA DE PROPOSICIONES

1.- Apertura del sobre “A”

La Mesa de Contratación constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones para proceder a la apertura de los archivos electrónicos “A” y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que la licitadora corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

2.- Apertura sobre “B”

La Mesa de Contratación se constituirá en sesión privada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (Sobre A) presentada, valorará dicha documentación realizando pronunciamiento expreso sobre las licitadoras admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

Seguidamente, en la misma sesión privada, la Presidencia ordenará la apertura y examen de los Sobres electrónicos “B”, que contienen la ponderación que dependen de un juicio de valor, correspondientes a las empresas licitadoras admitidas.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellas empresas licitadoras que incorporen en el SOBRE electrónico “B” documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (en la apertura del sobre electrónico “C”).

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.



LAUKIZKO UDALA

Tlf. 946151051

www.laukiz.eus

3.-Apertura del Sobre “C”

Se constituirá la Mesa y, en acto público, el Secretario o la Secretaria según proceda, comunicará: en primer lugar, las licitadoras admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo; y, en segundo lugar, dará a conocer la ponderación asignada a las ofertas relativas a los criterios no cuantificables automáticamente.

Las propuestas que no cumplan las condiciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración, quedan excluidas del procedimiento.

Seguidamente se procederá a la apertura de los sobres electrónicos “C” (documentación de criterios cuantificables automáticamente) dando lectura de las ofertas económicas. La documentación contenida en dichos Sobres electrónicos será evaluada conforme a los criterios expresados en la cláusula de este pliego.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Archivo electrónico B) y de los criterios cuya ponderación es automática (Archivo electrónico B), la Mesa de Contratación propondrá a la persona adjudicataria del contrato.

CLÁUSULA DECIMOOCCTAVA.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

El órgano de contratación requerirá a la licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios



LAUKIZKO UDALA

Tlf. 946151051

www.laukiz.eus

que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- GARANTÍA DEFINITIVA

La licitadora que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, presentado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito,



LAUKIZKO UDALA

Tlf. 946151051

www.laukiz.eus

establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

No se admite su constitución en la forma de retención de precio.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables a la persona contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.



LAUKIZKO UDALA

Tlf. 946151051

www.laukiz.eus

La adjudicación deberá ser motivada se notificará alas licitadoras, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

a) Obligaciones previas a la formalización del contrato.

Acusado recibo de la notificación de la adjudicación, la persona física o jurídica adjudicataria, antes de la formalización del contrato deberá aportar la siguiente documentación:

- Copia de la póliza y justificante de pago del contrato de seguro especificado en los pliegos, que la empresa adjudicataria haya contratado y mantendrá a su costa durante el plazo de vigencia del contrato.
- En el supuesto de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, éstas deberán presentar la escritura pública de constitución en UTE, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción, y presentar el NIF asignado a la UTE.

b) Formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación alas



LAUKIZKO UDALA

Tlf. 946151051

www.laukiz.eus

licitadoras; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

La persona adjudicataria podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y normativa autonómica de aplicación:

1.- Condiciones de ejecución de carácter laboral

- La persona física o jurídica adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, con respecto al personal que emplee en este contrato, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.
- Las licitadoras deberán indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad del contrato en el caso de resultar adjudicatario/a. Así mismo tienen la obligación de facilitar cuanta información se requiera



LAUKIZKO UDALA

Tlf. 946151051

www.laukiz.eus

sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

- La adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

2.- Condiciones especiales en relación a la igualdad de mujeres y hombres.

- La adjudicataria tendrá en cuenta la perspectiva de género en todos los escritos, recogida de datos, estadísticas, etc. que se deriven de la ejecución del contrato.

- Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

3.- Condiciones especiales en materia de prevención de riesgos laborales.

La contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligada al estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales. En particular, la empresa contratista:

1.- Adoptará cuantas medidas de seguridad y salud en el trabajo fueran obligatorias o necesarias en orden a la más perfecta prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, la integridad y la salud de las personas trabajadoras. Cumplirá así mismo las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y antes del



LAUKIZKO UDALA

Tlf. 946151051

www.laukiz.eus

inicio de la actividad contratada deberá certificar el cumplimiento de las siguientes obligaciones mediante la aportación al Servicio de Contratación del Anexo de Prevención de Riesgos Laborales que acompaña al presente Pliego:

- a) Haber adoptado una modalidad de organización preventiva acorde con la legislación vigente.
- b) Integrar la prevención de riesgos laborales en el sistema de gestión de la empresa mediante la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales según el artículo 2 del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el RD 39/1997 de 17 de enero.
- c) Realizar la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- d) Asegurar el control del cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas procediendo en su caso a la adopción de medidas disciplinarias previstas en el Estatuto de los Trabajadores y Convenio colectivo, entre otros, para garantizar la seguridad de todas las personas trabajadoras.
- e) Que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, tanto propio como ajeno, haya recibido por parte de la adjudicataria en el momento de incorporación una información de riesgos específicos, medidas de protección y medidas de emergencia, así como que haya recibido la formación e información necesaria sobre los riesgos que afectan a su actividad.
- f) Realizar la vigilancia de la salud de las y los trabajadores.
- g) Disponer de un inventario de los productos químicos utilizados y de sus fichas de seguridad.



LAUKIZKO UDALA

Tlf. 946151051

www.laukiz.eus

2.- El Ayuntamiento de Laukiz adoptará las medidas que considere necesarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales por parte de la contratista.

3.- En caso de incumplimiento de la contratista de las obligaciones previstas en la presente cláusula, el Ayuntamiento de Laukiz podrá reclamar la adopción de las medidas necesarias para garantizar la total observancia de las obligaciones señaladas y ejercitar todas las acciones previstas en la normativa.

4.- Se deberá cumplir con todas las obligaciones y legislación que en cada momento sea de aplicación a la actividad a desarrollar.

Estas condiciones tienen el carácter de **obligación contractual esencial**, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 202.3 de la Ley 9/2014, su incumplimiento podrá ser considerado causa de imposición de penalidades o de resolución del contrato a los efectos previstos en el artículo 211.f) de la Ley 9/2017.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

23.1.- Pago del canon

La concesionaria abonará en los 7 primeros días de cada mes el canon mensual ofertado en su proposición económica, mediante ingreso en la cuenta corriente que a tal fin le facilite el Ayuntamiento de Laukiz.



LAUKIZKO UDALA

Tlf. 946151051

www.laukiz.eus

En los casos de cierre forzoso de las instalaciones, sin causa imputable a la concesionaria, y, consecuentemente, sin prestación del servicio de bar-restaurante, la concesionaria no tendrá obligación de satisfacer el canon.

23.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

La adjudicataria está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La persona física o jurídica está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, la adjudicataria estará obligada a cumplir las condiciones salariales de los/las trabajadores/as conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, la adjudicataria del contrato está obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

La contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

23.3. Obligaciones especiales que pueden ser causa de resolución del contrato



LAUKIZKO UDALA

Tlf. 946151051

www.laukiz.eus

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta la adjudicataria en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego técnico.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a las y los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- f. El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

23.4. Plazo de garantía

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá al Ayuntamiento de Laukiz y la concesionaria deberá entregar las obras e instalaciones en estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante el plazo de dos meses anteriores a la finalización de la concesión, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas necesarias encaminadas a que la entrega de los bienes de realice en las condiciones convenidas.

Los bienes afectos a la concesión que vayan a revertir al Ayuntamiento no podrán ser objeto de embargo.



LAUKIZKO UDALA

Tlf. 946151051

www.laukiz.eus

Así mismo se establece un plazo de tres (3) meses, a contar desde la fecha de reversión del servicio, que se fija como garantía a los efectos previstos en la LCSP y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Durante este plazo la contratista será responsable por los defectos o vicios que puedan manifestarse en los bienes que estuvieron adscritos a la concesión.

Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad de la concesionaria.

23.4. Gastos exigibles a la persona contratista

Son de cuenta de la contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

23.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

La contratista estará obligada, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

23.6. Obligaciones relativas a los seguros

La contratista se hace directa y exclusivamente responsable de todo tipo de daños, y por cualquier motivo, que se puedan causar a los bienes de los que dispondrá con motivo de la firma del presente contrato, así como de cuantos daños o accidentes de cualquier tipo puedan



LAUKIZKO UDALA

Tlf. 946151051

www.laukiz.eus

ocasionarse a terceras personas o cosas como consecuencia directa o indirecta del funcionamiento del bar-restaurante “Lauxeta etxea”, eximiendo de toda responsabilidad al Ayuntamiento de Laukiz.

Con tal motivo la contratista está obligada a suscribir las oportunas pólizas de seguros, con entidades autorizadas, que cubran los riesgos que se puedan producir, con efectos durante todo el tiempo que dure la concesión, y haciendo mención expresa en la póliza de que se incluyen los daños causados por robos, vandalismo,... etc.

La empresa adjudicataria deberá aportar copia del contrato de seguro, así como copia del último recibo abonado con carácter previo a la firma del contrato. En todo caso, serán soportador por el contratista los daños y perjuicios en lo que superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguro; así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA.- SUBCONTRATACIÓN

Prohibición de subcontratar.

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES

La Administración podrá modificar las características del servicio contratado únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA

a) Organizar y prestar el servicio con la profesionalidad, atención y diligencia propias de su especialidad, con estricta sujeción a las características establecidas en los pliegos y a lo incorporado en su proposición y dentro de los plazos señalados, o a la forma posteriormente



LAUKIZKO UDALA

Tlf. 946151051

www.laukiz.eus

ordenada por el Ayuntamiento de Laukiz, debiendo recabar previa autorización de este último para introducir variaciones.

- b) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a las y los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica. En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, la contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato.
- c) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de las facultades que corresponden legalmente al Ayuntamiento de Laukiz.
- d) Indemnizar los daños que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio.
- e) Cumplir los horarios establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.
- f) Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas por los conceptos correspondientes y cumplir las obligaciones fiscales y de Seguridad Social que le sean exigibles como consecuencia de la prestación del servicio.
- g) Obtener cuantas autorizaciones y licencias administrativas resulten necesarias para la prestación de la actividad hostelera.
- h) Prestar directamente el servicio, pudiendo contratar por su cuenta y con arreglo a la legislación laboral vigente a otras personas para el mejor desempeño del servicio.



LAUKIZKO UDALA

Tlf. 946151051

www.laukiz.eus

- i) Contratar por su cuenta y con arreglo a la legislación laboral vigente a otras personas para el mejor desempeño del servicio.
- j) Responsabilizarse de la limpieza del local y servicios, instalaciones y enseres, con la diligencia debida.
- k) Suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil en los términos establecidos en los pliegos, estando obligado a entregar al Ayuntamiento de Laukiz la póliza así suscrita, así como copia de los recibos de pago de las primas satisfechas por tal concepto, durante los años de vigencia de la concesión.
- l) Obtener autorización municipal para colocar carteles, letreros o similares.
- m) No realizar obra alguna sin autorización expresa del Ayuntamiento de Laukiz .
- n) Conservar, cuidar y realizar a su costa las reparaciones necesarias para el buen uso y mantenimiento del inmueble, mobiliario, maquinaria, aparatos e instalaciones (extintores, cocinas, electrodomésticos, etc.) a fin de que todo ello se encuentre siempre en perfectas condiciones de funcionamiento y limpieza.

La concesionaria responderá incluso de los deterioros producidos por las personas usuarias. Deberá revisar y notificar al personal responsable del Ayuntamiento de Laukiz las posibles deficiencias y desperfectos que se produzcan en el bar-restaurant.

Serán de cuenta de la concesionaria las reparaciones menores, y a cuenta del Ayuntamiento de Laukiz únicamente las reparaciones de tipo estructural del inmueble o instalaciones.



LAUKIZKO UDALA

Tlf. 946151051

www.laukiz.eus

- ñ) Cumplir la legislación vigente en materia de higiene y sanidad alimentaria y mantener el material adscrito al servicio en las debidas condiciones higiénico-sanitarias, cuidando igualmente de que el espacio de bar-restaurant estén en debidas condiciones de limpieza y salubridad.
- o) Indemnizar a terceras personas de los daños que les causare el funcionamiento del servicio.
- p) No se podrá destinar el local a un uso distinto al autorizado.
- q) La adjudicataria atenderá y apoyará las acciones que desde el Ayuntamiento de Laukiz se organicen en dichas instalaciones, así como prestar el servicio de bar-restaurant en aquellas actividades que requiera el Ayuntamiento con una antelación adecuada.
- r) Cualesquiera otras previstas en la legislación vigente, en los pliegos, en la oferta presentada y resto de documentación contractual.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO DE LA CONCESIONARIA

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas a la concesionaria o bien del incumplimiento por parte de éste se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, la concesionaria deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

Los incumplimientos de las obligaciones de la concesionaria se clasifican en leves, graves y muy graves.



LAUKIZKO UDALA

Tlf. 946151051

www.laukiz.eus

A los efectos del régimen sancionador, se considerarán infracciones:

1.- Infracciones leves:

- a) La falta de atención y consideración a las personas usuarias.
- b) El retraso o tardanza de horas en ejecutar órdenes de inspecciones que pudieran realizarse.
- c) La omisión de datos o la tardanza en su entrega cuando sean requeridos.
- d) La falta de limpieza de las instalaciones y entorno objeto de explotación.
- e) Cualquiera que a juicio del Ayuntamiento merezcan tal condición por denuncias presentadas por particulares o por la Inspección.

2.- Infracciones graves:

- a) El incumplimiento de las órdenes dictadas por el órgano competente del Ayuntamiento, previa inspección.
- b) La interrupción del servicio de bar-restaurant sin causa que lo justifique, durante más de 7 días seguidos.
- c) La ocultación, omisión, deformación, o negación de datos e informes que se solicites por la Inspección o Ayuntamiento.
- d) La reiteración en la comisión de faltas leves en número superior a tres veces en dos meses.
- e) El impago de cualquiera de las facturas de agua y luz relativa a un periodo de facturación.
- f) La no apertura de la puerta que conecta el bar-restaurant con el Gazte-txoko.
- g) No respetar el horario y aforo a las personas jubiladas de acuerdo con lo establecido en el punto número 7 de los pliegos técnicos.

3.- Infracciones muy graves:

- a) Los actos u omisiones que puedan ser motivo de peligro para la salud pública, así como la tardanza o negligencia en corregir defectos o situaciones que determinen peligro para las personas o cosas.
- b) La contumacia comprobada en incumplir las instrucciones y órdenes del Ayuntamiento.
- c) Cualquier práctica defraudadora o irregularidad grave en la forma de realizar la venta que suponga discriminación para las personas usuarias o enriquecimiento injusto.



LAUKIZKO UDALA

Tlf. 946151051

www.laukiz.eus

- d) Cualquier conducta que suponga abandono o deterioro culposo o negligente de las instalaciones objeto de explotación.
- e) El impago de cualquiera de las facturas de agua y luz relativas a dos o más periodos de facturación.
- f) El impago de precio correspondiente a dos meses consecutivos.
- g) Incumplir con la prestación de los servicios mínimos obligatorios.
- h) La reiteración en la comisión de dos faltas graves en número superior a 3 veces en 2 meses.

A los efectos del régimen sancionador, se considerarán sanciones:

- a) por faltas leves, se podrá imponer la sanción de hasta 150 euros.
- b) por faltas graves, se podrá imponer la sanción de 151 a 500 euros.
- c) Por faltas muy graves, se podrá imponer la sanción de 501 a 1.500 euros.

Igualmente se podrá declarar la resolución de la explotación previa advertencia a la persona adjudicataria, con la consiguiente convocatoria de licitación para adjudicar la explotación nuevamente, si así lo entiende pertinente el Ayuntamiento.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia de la contratista.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA.- REVERSIÓN

Finalizado el plazo de concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las obras e instalaciones objeto de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO



LAUKIZKO UDALA

Tlf. 946151051

www.laukiz.eus

Por el órgano de contratación se designará unas personas, técnico o técnica municipal como responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el/la contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones de la contratita en materia social, fiscal y medioambiental.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar a la contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

A.- Información como persona interesada:



LAUKIZKO UDALA

Tlf. 946151051

www.laukiz.eus

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, en adelante RGPD, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos se informa a los/las interesados/as de que:

1.- Los datos de las licitadoras serán tratados por el Ayuntamiento de Laukiz e incorporados a los ficheros denominados “Contratación y Gestión de Terceros”, sus contactos y representantes, cuyas finalidades son el registro de datos de contratistas que presentan ofertas ante este Ayuntamiento, en expedientes de contratación así como gestionar los datos de personas físicas o representantes de personas jurídicas (personas apoderadas o contactos), que se relacionan con este Ayuntamiento, dicho tratamiento está legitimado y sometido a la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Estos datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron para cada tratamiento de datos personales y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los pedidos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

2.- Los datos podrán ser comunicados a la Plataforma de Contratación del Sector Público; a las restantes candidatas y licitadoras; a Tribunales y Juzgados y aquellas otras personas o AA.PP determinadas por la legislación especial aplicable al objeto de cada contrato.

3.- El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

4.- El órgano administrativo ante el que puede ejercitar, en su caso, los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición y aquellos otros reconocidos en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, es la persona Delegada de



LAUKIZKO UDALA

Tlf. 946151051

www.laukiz.eus

Protección de Datos del Ayuntamiento de Laukiz, cuyo correo electrónico es el siguiente:
dpd@laukiz.eus

Para más información puede acudir al apartado de política de protección de datos del Ayuntamiento de Laukiz.

B.- Instrucciones generales para el encargo de tratamiento de datos personales.

1.- Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto del contrato, el Ayuntamiento de Laukiz pone a disposición de la contratista toda la información necesaria, pertinente y limitada para la prestación del servicio. Esto implica única y exclusivamente el acceso de la contratista a ficheros que contienen datos de carácter personal de cuyo tratamiento éste no es responsable en el sentido del artículo 24 RGPD. Este acceso no se considerará comunicación de datos, por ser necesario para la realización de la prestación del objeto del contrato. En consecuencia y en virtud del art. 28 del RGPD y la Disposición Adicional Vigésima Quinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la contratista tendrá la consideración de encargado de tratamiento.

2.- Con la finalidad de garantizar que se cumpla el artículo 28, apartados 3 y 4, del RGPD, el tratamiento de los datos se regirá por un contrato anexo al contrato principal que contendrá las cláusulas tipo de la Decisión de Ejecución (UE) 2021/915 de la Comisión de 4 de junio de 2021, junto con instrucciones particulares de la licitación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se

**LAUKIZKO UDALA**

Tlf. 946151051

www.laukiz.eus

transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



LAUKIZKO UDALA

Tlf. 946151051

www.laukiz.eus

ANEXO I - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Dº/Dª _____, con DNI nº _____

_____,
en representación de la entidad _____ con NIF
_____ a efectos de su participación en la licitación

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO.- Que posee personalidad jurídica o que la sociedad a la que representa está válidamente constituida, ostentando la debida representación para la presentación de la proposición.

SEGUNDO. – Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como los requisitos para acceder al contrato establecidos en este pliego.

TERCERO.- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma y por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

CUARTO. – Que posee la habilitación profesional o empresarial requerida para tomar parte en la presente licitación.

QUINTO.- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

SEXTO.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en esta declaración, en caso de que sea propuesta como adjudicataria del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.



LAUKIZKO UDALA

Tlf. 946151051

www.laukiz.eus

OCTAVO.- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es_____.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En_____, a____de_____de 2023.

Fdo.

**LAUKIZKO UDALA**

Tlf. 946151051

www.laukiz.eus

ANEXO II.- MODELO DE DECLARACION DE UTE

D./D^a.....con domicilio en....., y
 D.N.I. n° en nombre propio o como (señalar las facultades de
 representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa
 con domicilio social en
, C.I.F. n°.....,
 Tfno....., y dirección de correo electrónico

Y

D./D^a.....con domicilio en....., y
 D.N.I. n° en nombre propio o como (señalar las facultades de
 representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa
 con domicilio social en
, C.I.F. n°.....,
 Tfno....., y dirección de correo electrónico

DECLARAN

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de% y de% y que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D/D^a

DATOS PARA PRACTICAR COMUNICACIONES A LA UTE

Dirección (calle, número, CP, ciudad, país)	
Persona Responsable	
CORREO ELECTRÓNICO (de conformidad con la D.A. 15ª LCSP)	
Nº Teléfono	

Y como prueba de conformidad de esta declaración, la firmamos

En....., a..... de..... de 20...

Fdo

Fdo.:

*Sello de la empresa**Sello de la empresa*



LAUKIZKO UDALA

Tlf. 946151051

www.laukiz.eus

ANEXO III

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

	En nombre propio
	Nombre, Apellidos:
	DNI

	En nombre de la empresa que represento:
	Razón social de la representada:
	CIF de la representada:

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:

Denominación del contrato	Código de referencia

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen con relación al expediente de contratación indicado, propone el/los siguientes/s precio/s.

DECLARA		
Que me comprometo a abonar un canon anual de_		
Importe	IVA EXCLUIDO	TOTAL
Se realizará una oferta al alza sobre el canon anual al que se vaya a licitar.		
-Canon anual sin IVA		



LAUKIZKO UDALA

Tlf. 946151051

www.laukiz.eus

Que, en el caso de resultar adjudicataria, el Convenio Colectivo que se aplicará a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato será el (indicar).

Que me comprometo a la ejecución del contrato con sujeción a los Pliegos aprobados y a los textos legales que rigen el mismo.

En, a de..... De 2023.



LAUKIZKO UDALA

Tlf. 946151051

www.laukiz.eus

ANEXO IV.- INVENTARIO

MOBILIARIO COCINA:

1	BOTELLERO 4 PUERTAS 2000 MM
2	MUEBLE BARRA CON FREGADERO 250+1150+1150 MM
3	GRIFO BARRA BAR
4	LAVAVASOS 1500/1700 PLATOS/H
5	FABRICADOR HIELO 45 KG/DÍA
6	CONTRAMUEBLE TRASBARRA BAJO CAFETERA 1150/500/1050 MM
7	MESA FRÍA 2000/600/850 MM
8	MUEBLE FREGADERO 600/600M
9	GRIFO CODO DOS AGUAS
10	ARMARIO DE PARED 1800/400/600 MM
11	MUEBLE FRETE 2500 MM C/FREGADERO, ESCURRIDOR, ZONA DE TRABAJO, BASE Y BALDA
12	LAVAVAJILLAS 300-550 PLATOS/H
13	GRIFO DUCHA CON PEDAL AGRA FRÍA Y CAL.
14	PEDAL
15	ESTANTERÍA DE PARED 600/400/500 MM
16	FRENTE COCINADO 4000/600/850 MM ESTANTES INFERIORES, PARTE ABIERTA Y CON PUERTA APOYO ELECTROD.
17	FRY-TOP PLANCHA 600/600 MM
18	COCINA 4 FUEGOS
19	FREIDORA ELÉCTRICA 10 L
20	CAMPANA 2400/750 MM
21	ESTANTERÍA COLGANTE 600/400/500 MM



LAUKIZKO UDALA

Tlf. 946151051

www.laukiz.eus

MOBILIARIO (MESAS Y SILLA):

CANTIDAD	CONCEPTO
4	MESAS MADERA MACIZA DE 1,40 X 90
4	MESAS MADERA MACIZA DE 90X90
40	SILLAS
5	TABURETES ALTOS SIN RESPALDO